



**RESPUESTAS A LOS CUESTIONARIOS RELATIVOS A LOS PROCEDIMIENTOS
PARA EL TRÁMITE DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN**

**NOTIFICACIÓN EN VIRTUD DEL PÁRRAFO 3 DEL ARTÍCULO 7 DEL ACUERDO
SOBRE PROCEDIMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE LICENCIAS
DE IMPORTACIÓN (2020)**

TURQUÍA

La siguiente comunicación, de fecha 17 de diciembre de 2020, se distribuye a petición de la delegación de Turquía.

Índice

1 MATERIALES RADIATIVOS Y DISPOSITIVOS QUE LOS UTILIZAN	1
2 EDULCORANTES DE ALTA DENSIDAD.....	5
3 MAPAS Y PRODUCTOS QUE INCLUYAN INFORMACIÓN CARTOGRÁFICA	7
4 VEHÍCULOS	9
5 AERONAVES CIVILES.....	11
6 DETERMINADOS EXPLOSIVOS, ARMAS DE FUEGO, CUCHILLOS Y PRODUCTOS SIMILARES	12
7 DETERMINADAS SUSTANCIAS QUE AFECTAN A LA SALUD Y LA SEGURIDAD EN EL TRABAJO	15
8 PAPEL UTILIZADO PARA LA IMPRESIÓN DE BILLETES DE BANCO Y TÍTULOS	17
9 ABONOS	19
10 ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES	21

1 MATERIALES RADIATIVOS Y DISPOSITIVOS QUE LOS UTILIZAN

Breve descripción del régimen

1. Se requiere la autorización de la Autoridad de Reglamentación Nuclear (NRA) para las mercancías enumeradas a continuación.

Finalidades y alcance del trámite de licencias

2. Productos comprendidos:

Partida del SA	Designación
2612.10.10.00.00	Minerales de uranio, pecblenda y concentrados con un contenido de uranio superior al 5% en peso
2612.20.10.00.00	Monacita; uranotorianita y otros minerales con un contenido de torio superior al 20% en peso
28.44	Elementos químicos radiactivos e isótopos radiactivos (incluidos los elementos químicos e isótopos fisionables o fértiles) y sus compuestos; mezclas y residuos que contengan estos productos
2845.10.00.00.00	Agua pesada (óxido de deuterio)
2845.90.10.00.11	Deuterio y sus compuestos
2845.90.10.00.19	Otros
2845.90.90.00.11	Compuestos de tritio
7806.00.10.00.00	Envases con blindaje de plomo de protección contra las radiaciones, para transportar o almacenar materias radiactivas
84.01	Reactores nucleares; elementos combustibles (cartuchos) sin irradiar para reactores nucleares; máquinas y aparatos para la separación isotópica
8606.91.10.00.00	Especialmente concebidos para el transporte de material altamente radiactivo
8609.00.10.00.00	Contenedores con blindaje protector de plomo contra las radiaciones, para el transporte de materias radiactivas
8704.21.10.00.00	Especialmente concebidos para el transporte de material altamente radiactivo
8704.22.10.00.00	Especialmente concebidos para el transporte de material altamente radiactivo
8704.23.10.00.00	Especialmente concebidos para el transporte de material altamente radiactivo
8704.31.10.00.00	Especialmente concebidos para el transporte de material altamente radiactivo
8704.32.10.00.00	Especialmente concebidos para el transporte de material altamente radiactivo
8709.11.10.00.00	Especialmente concebidos para el transporte de material altamente radiactivo
8709.19.10.00.00	Especialmente concebidos para el transporte de material altamente radiactivo
8716.39.10.00.00	Especialmente concebidos para el transporte de material altamente radiactivo
9022.21.00.00.00	Para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario
9022.29.00.00.00	Para otros usos

3. El régimen se aplica a las importaciones procedentes de todos los países.

4. La autorización de la NRA no tiene por objeto limitar la cantidad o valor de las importaciones, sino garantizar la seguridad del paciente, protegiéndolo de los efectos perjudiciales previsibles de la radiactividad emitida por los productos a que se refiere el Comunicado.

5. El procedimiento se expone en el **Comunicado sobre importaciones 2020/3**, publicado en la Gaceta Oficial **Nº 30995bis**, de **31 de diciembre de 2019**. El Comunicado puede consultarse en el sitio web <https://www.resmigazete.gov.tr/eskiler/2019/12/20191231M3-4.htm>. El Gobierno tiene la facultad de suprimir el régimen sin necesidad de obtener el acuerdo del poder legislativo.

Procedimientos

6.

I-XI. No aplicable.

7.

- a) La solicitud de autorización debe presentarse a la NRA al menos 15 días antes de la importación. La autorización se expide en un plazo de entre 1 y 5 días, dependiendo de las características de la sustancia radiactiva y de que la solicitud presentada esté completa y sea adecuada. No se puede iniciar el envío de sustancias radiactivas sin previa autorización de la autoridad competente. Por lo tanto, los importadores de materiales radiactivos procedentes del extranjero deben obtener de la autoridad competente del país el permiso de importación correspondiente antes de enviar los materiales por medio de los expedidores. No obstante, es posible obtener un permiso de importación para los materiales radiactivos que lleguen accidentalmente a puerto sin permiso de la NRA.

- b) La autorización se expide en un plazo de entre uno y cinco días, dependiendo de las características de la sustancia radiactiva y de que la solicitud presentada esté completa.
- c) No existen limitaciones en cuanto al plazo en que debe presentarse la solicitud de autorización.
- d) La evaluación de la autorización de las importaciones de materiales radiactivos es competencia de la NRA. Además de a la NRA, la solicitud del permiso de importación debe presentarse también por vía electrónica al Ministerio de Comercio a través del sistema de ventanilla única.

8. La solicitud de autorización se deniega si la información o la documentación solicitada por la NRA está incompleta o el uso o posesión de fuentes radiactivas en el país no cumple las disposiciones de la legislación vigente.

La NRA notifica al solicitante los motivos de la denegación por medio de una carta oficial y también por vía electrónica, a través del sistema de ventanilla única.

El solicitante puede presentar una objeción a la NRA mediante una carta oficial en la que se detallen los motivos de la objeción. La NRA puede revisar la objeción y sus motivos en el marco de las disposiciones de la legislación vigente y reevaluar la solicitud.

Las disposiciones de la legislación vigente no establecen ningún procedimiento de recurso. Sin embargo, todas las acciones y procedimientos de la Administración pueden recurrirse ante los tribunales con arreglo a la Constitución.

Condiciones que deben reunir los importadores para solicitar una licencia

9.

- a) En el marco de los sistemas de licencias restrictivos:

Las entidades que han obtenido una licencia de importación, exportación o transporte o una licencia de uso o posesión de la NRA solo pueden solicitar un permiso de importación para las sustancias clasificadas en las partidas 28.44, 9022.21.00.00.00 o 9022.29.00.00.00 del Sistema Armonizado.

Las entidades que han obtenido una licencia de importación, exportación o transporte de la NRA pueden solicitar a este organismo un permiso de importación de fuentes radiactivas. La NRA expide licencias de importación, exportación y transporte a personas físicas o jurídicas cuando la documentación solicitada está completa, se cumplen los requisitos establecidos y las solicitudes se presentan de conformidad con las disposiciones de la legislación vigente. No se percibe ningún derecho de registro. Las empresas autorizadas a obtener de la NRA una licencia de importación, exportación o transporte de fuentes radiactivas se anuncian en el sitio web.

- b) En el marco de los sistemas no restrictivos:

Cualquier importador puede solicitar un permiso para importar las sustancias que figuran en la lista de productos, con excepción de las enumeradas en el punto a).

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10. Las solicitudes de permisos de importación se tramitan mediante la cumplimentación de los formularios de solicitud a través de los servicios de administración pública electrónica. Los documentos necesarios para los productos mencionados en la respuesta 9 a) son los siguientes:

- Formulario de solicitud, que está disponible en la siguiente página web: <https://ndk.org.tr/tr>.
- Factura firmada o sellada o factura *pro forma* en que conste el número de serie y los códigos del SA correspondientes a la fuente radiactiva.

- Certificado de producción de la fuente radiactiva expedido por el fabricante de la fuente radiactiva sellada.

En el caso de fuentes altamente radiactivas:

- Formulario de solicitud del permiso de transporte de fuentes altamente radiactivas.
- Plan de transporte para fuentes radiactivas de actividad elevada.
- Certificado y catálogo técnico del dispositivo que contiene una fuente radiactiva sellada.
- Certificado del fabricante/la empresa distribuidora.
- Copia del contrato suscrito entre la entidad usuaria y el importador para el suministro de fuentes radiactivas selladas.
- Compromiso de la entidad de trasladar los recursos radiactivos obsoletos al extranjero o a una planta de residuos.
- Recibo que muestre que el derecho de permiso se ha depositado en una cuenta de la NRA.
- Lista de formularios de fuentes radiactivas abiertas y CD que incluya los formularios en formato XLS.

Documentos necesarios para los productos mencionados en la respuesta 9 b):

- Factura original, firmada o sellada, o factura *pro forma*.
- Documento/catálogo en el que se detallen las especificaciones técnicas de los materiales que se van a importar.
- Carta oficial de solicitud del usuario final (carta oficial de solicitud firmada en la que figure el nombre, la cuantía, el título y la finalidad del proyecto, y el nombre y cargo de la persona responsable del proyecto).

11. Se debe adjuntar al formulario de declaración de aduana una copia del documento en el que conste la autorización de la NRA.

12. Los derechos percibidos para obtener el permiso de importación de fuentes radiactivas y el permiso de importación de sustancias y materiales nucleares y sustancias estratégicas ascienden a 466 y 478 liras turcas, respectivamente, y el derecho de expedición de licencias a 2.776 liras turcas. Estos derechos pueden variar de un año a otro.

13. El derecho del permiso de importación se deposita en la cuenta mercantil de la NRA en la fase de solicitud. Si el solicitante pide formalmente a la NRA que anule la solicitud antes de que finalice el proceso de autorización, la NRA le reembolsa el derecho de solicitud.

Condiciones de las licencias

14. Para los productos mencionados en la respuesta 9 a), el plazo de validez del permiso de importación concedido por la NRA es de tres meses. Si el permiso de importación vence, puede presentarse una nueva solicitud.

Para los productos mencionados en la respuesta 9 b), el plazo de validez del permiso de importación concedido por la NRA es el especificado por el solicitante en la solicitud. Si el permiso de importación vence, puede presentarse una nueva solicitud.

15. No se impone ninguna sanción por falta de uso o uso parcial de un permiso expedido por la NRA. No obstante, la falta de uso o el uso parcial de los permisos de importación concedidos para los

productos mencionados en el punto 9 a) debe notificarse a la NRA. Pueden imponerse las sanciones previstas en las disposiciones de la legislación vigente a quienes no hagan las notificaciones necesarias.

16. De conformidad con las disposiciones de la legislación vigente, los permisos expedidos por la NRA no son transferibles.

17. Para obtener un permiso de importación, no existen otras condiciones distintas de las especificadas *supra*.

Otros requisitos en materia de procedimiento

18. Para los productos mencionados en la respuesta 9 a):

Si el solicitante no es el usuario de los materiales comprendidos en el permiso, debe obtener una licencia de importación, exportación y transporte expedida por la NRA. Si el solicitante del permiso de importación es el usuario de los materiales comprendidos en el permiso, debe obtener una licencia de uso o posesión de la NRA, o una autorización de la solicitud de esa licencia por la NRA.

19. No aplicable.

2 EDULCORANTES DE ALTA DENSIDAD

Breve descripción del régimen

1. Se requiere la autorización del Ministerio de Agricultura y Silvicultura de la República de Turquía para importar las mercancías enumeradas a continuación.

Finalidades y alcance del trámite de licencias

2. Productos comprendidos:

Partida del SA	Designación
2924.29.70.00.32	Aspartamo (Aspartil fenilalanin metil éster)
2924.29.70.00.34	Neotamo
2924.29.70.00.36	Advantamo
2925.11.00.10.00	Sacarina
2925.11.00.20.11	Sacarina de sodio
2925.11.00.20.19	Sales de sacarina, excepto la sacarina de sodio
2929.90.00.00.13	Ciclamato de sodio
2929.90.00.00.14	Ciclamato de calcio
2929.90.00.00.17	Ácido ciclámico
2932.14.00.00.00	Sucralosa
2934.99.90.90.14	Acesulfamo potásico (6-metil-1,2,3-oxatiasina-4(3H)ona-2,2-dióxido sal de potasio)
2934.99.90.90.21	Sal de aspartamo-acesulfamo
2938.90.90.90.14	Neohesperidina dihidrocalcona (NHDC)
2938.90.90.90.15	Glicósidos de esteviol
3504.00.90.00.11	Taumatina
3824.99.93.00.13	Mezclas de materias edulcorantes de alta densidad

3. El régimen se aplica a las importaciones procedentes de todos los países.

4. La autorización del Ministerio de Agricultura y Silvicultura no tiene por objeto limitar la cantidad o valor de las importaciones, sino supervisar los efectos de la importación de edulcorantes de alta densidad en el mercado interno del azúcar, con fines estadísticos.

5. El procedimiento se describe en el **Comunicado sobre importaciones 2020/4** publicado en la Gaceta Oficial **Nº 30995bis**, de **31 de diciembre de 2019**. El Comunicado puede consultarse en el sitio web <https://www.resmigazete.gov.tr/eskiler/2019/12/20191231M3-5.htm>. El Gobierno tiene la facultad de suprimir el régimen sin necesidad de obtener el acuerdo del poder legislativo.

Procedimientos

6.

I-XI. No aplicable.

7.

- a) La solicitud de autorización debe presentarse al Ministerio de Agricultura y Silvicultura al menos 10 días antes de la importación.
- b) Las solicitudes de licencia se expiden en un plazo de 10 días laborables, siempre que la documentación exigida para la solicitud esté completa.
- c) No existen limitaciones. Las solicitudes de autorización pueden presentarse en cualquier momento del año.
- d) La evaluación de las solicitudes es competencia de un solo órgano administrativo.

8. La solicitud de autorización puede denegarse si la información o la documentación solicitada por la autoridad administrativa está incompleta. Los motivos de la denegación se notifican al solicitante por medio del sistema electrónico.

El solicitante puede presentar una objeción al Ministerio mediante una carta oficial en la que se detallen los motivos de la objeción. El Ministerio puede revisar la objeción y sus motivos en el marco de las disposiciones de la legislación vigente y reevaluar la solicitud.

Las disposiciones de la legislación vigente no establecen ningún procedimiento de recurso. Sin embargo, todas las acciones y procedimientos de la Administración pueden recurrirse ante los tribunales con arreglo a la Constitución.

Condiciones que deben reunir los importadores para solicitar una licencia

9. Cualquier importador puede solicitar una licencia.

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10. Los documentos que el importador debe presentar para solicitar una licencia son los siguientes:

- Factura comercial o factura *pro forma* certificada por el Consulado de la República de Turquía.
- Prospecto del medicamento y carta de exención aduanera para aplicaciones farmacéuticas. Además, debe cumplimentarse por completo la información del formulario de solicitud.

11. Se debe adjuntar al formulario de declaración de aduana una copia del documento en el que conste la autorización del Ministerio de Agricultura y Silvicultura de la República de Turquía.

12.-13. No.

Condiciones de las licencias

14. El plazo de validez de la licencia es de seis meses y no es prorrogable.

15.-17. No.

Otros requisitos en materia de procedimiento

18. La expedición de una licencia no está subordinada a restricciones cuantitativas u otras condiciones.

19. No aplicable.

3 MAPAS Y PRODUCTOS QUE INCLUYAN INFORMACIÓN CARTOGRÁFICA

Breve descripción del régimen

1. Para importar manufacturas cartográficas de todas clases, incluidos atlas, planos topográficos y esferas, comprendidos en la partida 49.05 del Sistema Armonizado, se requiere:

- para los mapas marítimos, la autorización de la Comandancia de la Marina;
- para los demás productos comprendidos en el Comunicado, la autorización de la Comandancia General de Cartografía del Ministerio de Defensa Nacional

en el momento del registro del Manifiesto Aduanero de Entrada.

Finalidades y alcance del trámite de licencias

2. Productos comprendidos:

Partida del SA	Designación
49.05 ¹	Manufacturas cartográficas de todas clases, incluidos los mapas murales, planos topográficos y esferas, impresos
85.23 ¹	Únicamente para incluir toda clase (discos, cintas, discos flexibles, discos compactos, discos digitales versátiles (DVD), etc.) y tamaño de mapa digital e información cartográfica (atlas, mapas murales, cartografía electrónica de navegación, planos topográficos y esferas) grabada en soporte magnético u óptico

1 Para la cartografía catastral no se requiere el certificado de conformidad. Se exige el certificado de conformidad para todas las demás clases de productos, incluida la información cartográfica (libros, revistas, rompecabezas, balones de playa, tableros, bandejas, camisetas, etc.).

3. El régimen se aplica a las importaciones procedentes de todos los países.

4. La autorización de las mencionadas Comandancias no tiene por objeto limitar la cantidad o valor de las importaciones, sino suministrar al público información correcta y precisa.

5. El procedimiento se expone en el **Comunicado sobre importaciones 2020/5**, publicado en la Gaceta Oficial **Nº 30995bis**, de **31 de diciembre de 2019**. El Comunicado puede consultarse en el sitio web <https://www.resmigazete.gov.tr/eskiler/2019/12/20191231M3-6.htm>. El Gobierno tiene la facultad de suprimir el régimen sin necesidad de obtener el acuerdo del poder legislativo.

Procedimientos

6.

I-XI. No aplicable.

7.

a) Antes de proceder a la importación, deben remitirse a las autoridades mencionadas *supra* los originales o copias de los mapas o los productos que incluyan información cartográfica que se pretende importar, a fin de que sean examinados. La importación de mapas o productos que incluyan información cartográfica puede llevarse a cabo una vez que se conceda la licencia de importación.

- b) Una vez presentados los productos y la solicitud a las autoridades, da comienzo el proceso de inspección y autorización. La duración del procedimiento de inspección varía en función de la carga de trabajo.
- c) No existen limitaciones. Las solicitudes de autorización pueden presentarse en cualquier momento del año.
- d) Se requiere la autorización de la Comandancia General de Cartografía para importar manufacturas cartográficas de todas clases, incluidos atlas, planos topográficos y esferas, y la autorización de la Comandancia de la Marina para importar mapas marítimos.

8. A fin de evitar el diseño y utilización de mapas que no describan correctamente las fronteras y los nombres geográficos de los países, la autorización no se concede si del examen se desprende que los mapas o los productos que incluyen información cartográfica que se pretende importar son defectuosos. Los motivos de la denegación se notifican al solicitante por medio de una carta oficial.

El solicitante puede presentar una objeción a las citadas autoridades mediante una carta oficial en la que se detallan los motivos de la objeción. Las autoridades pueden revisar la objeción y sus motivos en el marco de las disposiciones de la legislación vigente y reevaluar la solicitud.

Las disposiciones de la legislación vigente no establecen ningún procedimiento de recurso. Sin embargo, todas las acciones y procedimientos de la Administración pueden recurrirse ante los tribunales con arreglo a la Constitución.

Condiciones que deben reunir los importadores para solicitar una licencia

9. Cualquier importador puede solicitar una licencia.

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10. Junto con la carta de solicitud, deben enviarse tres originales o copias de cada producto y tres CD o DVD con los datos numéricos.

11. Se debe adjuntar a la declaración de aduana una copia del documento en el que conste la autorización del Ministerio.

12. El derecho percibido por el servicio de inspección y examen del producto para el que se solicita la autorización asciende a 72,50 liras turcas por hora y varía en función de la complejidad de los datos y la duración de la inspección.

13. No.

Condiciones de las licencias

14. Es obligatorio obtener un permiso de importación para cada uno de los productos que vayan a importarse. El plazo de validez de la licencia no puede prorrogarse.

15. No se impone ninguna sanción por falta de uso o uso parcial de una licencia.

16. Las licencias no son transferibles de un importador a otro.

17. Para obtener una licencia de importación, no existen otras condiciones distintas de las especificadas *supra*.

Otros requisitos en materia de procedimiento

18. No.

19. No aplicable.

4 VEHÍCULOS

Breve descripción del régimen

1. Para importar los vehículos indicados a continuación, se ha eliminado el requisito, exigido por la Autoridad Aduanera, de presentar una factura *pro forma* certificada por el Ministerio de Industria y Tecnología u otras organizaciones autorizadas por el Ministerio (visado técnico). No obstante, para la importación de esos vehículos sigue siendo necesaria la autorización del Ministerio de Industria y Tecnología o del Instituto Turco de Normalización (TSI) autorizado por el Ministerio.

Finalidades y alcance del trámite de licencias

2. Productos comprendidos:

Partida del SA	Designación
8701.20	Tractores de carretera para semirremolques
8701.91.10	Tractores agrícolas y tractores forestales, de ruedas
8701.92.10	
8701.93.10	
8701.94.10	
8701.95.10	
87.02	Vehículos automóviles para transporte de 10 o más personas, incluido el conductor
87.03	Automóviles de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para el transporte de personas (excepto los de la partida 87.02), incluidos los del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras
87.04	Vehículos automóviles para transporte de mercancías
87.05	Vehículos automóviles para usos especiales, excepto los concebidos principalmente para transporte de personas o mercancías (por ejemplo: coches para reparaciones (auxilio mecánico), camiones grúa, camiones de bomberos, camiones hormigonera, coches barredora, coches esparcidores, coches taller, coches radiológicos)
87.11	Motocicletas (incluidos los ciclomotores) y velocípedos equipados con motor auxiliar, con sidecar o sin él; sidecares
87.16	Remolques y semirremolques para cualquier vehículo; los demás vehículos no automóviles; sus partes (excepto los de las partidas 8716.20.00.00.00; 8716.80.90)

3. El régimen se aplica a las importaciones procedentes de todos los países.

4. La certificación del Ministerio no tiene por objeto limitar la cantidad o valor de las importaciones, sino garantizar que los vehículos que se importen sean adecuados para la circulación por carretera.

5. El procedimiento se expone en el **Comunicado sobre importaciones 2020/7**, publicado en la Gaceta Oficial **Nº 30995bis**, de **31 de diciembre de 2019**. El Comunicado puede consultarse en el sitio web <https://www.resmigazete.gov.tr/eskiler/2019/12/20191231M3-8.htm>. El Gobierno tiene la facultad de suprimir el régimen sin necesidad de obtener el acuerdo del poder legislativo.

Procedimientos

6.

I-XI. No aplicable.

7.

- a) Dado que los productos están sujetos a inspección física, la expedición de las licencias está supeditada al procedimiento de solicitud y examen, y el importador no obtiene ninguna ventaja si presenta la solicitud antes de que los productos lleguen al lugar.
- b) Dado que los productos están sujetos a inspección física, la expedición de las licencias está supeditada al procedimiento de solicitud y examen.
- c) No existen limitaciones. Las solicitudes de autorización pueden presentarse en cualquier momento del año.

d) La evaluación de las solicitudes de licencia es competencia de un solo órgano administrativo.

8. Las solicitudes de autorización solo pueden denegarse en caso de incumplimiento de los criterios ordinarios establecidos. Los motivos de la denegación se notifican al solicitante por medio de los canales oficiales de comunicación.

El solicitante puede presentar una objeción al TSI mediante una carta oficial en la que se detallen los motivos de la objeción. El TSI puede revisar la objeción y sus motivos en el marco de las disposiciones de la legislación vigente y reevaluar la solicitud.

Las disposiciones de la legislación vigente no establecen ningún procedimiento de recurso. Sin embargo, todas las acciones y procedimientos de la Administración pueden recurrirse ante los tribunales con arreglo a la Constitución.

Condiciones que deben reunir los importadores para solicitar una licencia

9. Cualquier importador puede solicitar una licencia.

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10.-11. Puede consultarse información más detallada sobre el procedimiento de solicitud en el sitio web oficial del TSI: (<https://statik.tse.org.tr/upload/en/file/contentionation/9110/13072018150342-2>).

Junto con la solicitud de importación de vehículos con certificado de homologación CE, deben presentarse al TSI los documentos que se detallan a continuación:

- a) en el caso de las importaciones en serie, certificado de homologación CE válido en los países de la UE y copia del certificado de conformidad;
- b) en caso de que se lleven a cabo hasta 75 operaciones de importación de un producto en el plazo de un año civil, copia del certificado de conformidad válido en los países de la UE y certificado de declaración de emisión de gases de escape.

12. La lista de derechos, incluidos los derechos de inspección aduanera de los vehículos de importación, se publica en el siguiente sitio web: <https://www.tse.org.tr/IcerikDetay?ID=477&ParentID=7902>.

13. No se exige el pago de un depósito o un adelanto.

Condiciones de las licencias

14. Las licencias expedidas por el TSI no tienen plazo de validez y se expiden una sola vez.

15. El TSI no impone ninguna sanción por falta de uso o uso parcial de una licencia.

16. De conformidad con las disposiciones de la legislación vigente, las licencias expedidas por el TSI no pueden transferirse de un importador a otro.

17. No.

Otros requisitos en materia de procedimiento

18. No.

19. No aplicable.

5 AERONAVES CIVILES

Breve descripción del régimen

1. Se requiere la autorización de la Dirección General de Aviación Civil (GDCA), dependiente del Ministerio de Transporte e Infraestructura, para importar las mercancías enumeradas a continuación.

Finalidades y alcance del trámite de licencias

2. Productos comprendidos:

Partida del SA	Designación
8801.00.10.00.00	Globos y dirigibles; planeadores y alas planeadoras
8801.00.90.00.00	Otros
8802.11.00.00.00	De peso en vacío inferior o igual a 2.000 kg
8802.12.00.00.00	De peso en vacío superior a 2.000 kg
8802.20.00.10.00	Aeronaves especiales para la pulverización de plaguicidas
8802.20.00.20.00	Aeronaves para el transporte de personas
8802.20.00.90.00	Otros
8802.30.00.10.00	Aeronaves especiales para la pulverización de plaguicidas
8802.30.00.20.00	Aeronaves para el transporte de personas
8802.30.00.90.00	Otros
8802.40.00.10.00	Aeronaves para el transporte de personas
8802.40.00.90.00	Otros

3. El régimen se aplica a las importaciones procedentes de todos los países.

4. La autorización de la GDCA no tiene por objeto limitar la cantidad o el valor de las importaciones, sino evitar que las mercancías importadas sean utilizadas en sectores que no sean el de la aviación civil.

5. El procedimiento se expone en el **Comunicado sobre importaciones 2020/8**, publicado en la Gaceta Oficial **Nº 30995bis**, de **31 de diciembre de 2019**. El Gobierno tiene la facultad de suprimir el régimen sin necesidad de obtener el acuerdo del poder legislativo. El Comunicado puede consultarse en el sitio web <https://www.resmigazete.gov.tr/eskiler/2019/12/20191231M3-9.htm>.

Procedimientos

6.

I-XI. No aplicable.

7.

- a) La solicitud de autorización debe presentarse a la GDCA al menos siete días antes de la importación.
- b) El período de autorización puede acortarse, dependiendo del volumen de trabajo, cuando se cumplen todos los requisitos.
- c) No existen limitaciones. Las solicitudes de autorización pueden presentarse en cualquier momento del año.
- d) La solicitud de autorización solo puede presentarse a la GDCA.

8. Las solicitudes se rechazan si los solicitantes no cumplen las prescripciones en materia de solicitud de licencias. Los motivos de la denegación se notifican al solicitante por medio de una carta oficial.

El solicitante puede presentar una objeción a la GDCA mediante una carta oficial en la que se detallen los motivos de la objeción. La GDCA podrá revisar la objeción y sus motivos en el marco de las disposiciones de la legislación vigente y reevaluar la solicitud.

Las disposiciones de la legislación vigente no establecen ningún procedimiento de recurso. Sin embargo, todas las acciones y procedimientos de la Administración pueden recurrirse ante los tribunales con arreglo a la Constitución.

Condiciones que deben reunir los importadores para solicitar una licencia

9. Cualquier importador puede solicitar una licencia.

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10. Formulario de solicitud, que debe cumplimentarse durante el proceso de solicitud y está disponible en el siguiente sitio web: <http://web.shgm.gov.tr/en>.

11. Se debe adjuntar al formulario de declaración de aduana una copia del documento en el que conste la autorización de la GDCA.

12. Sí. Los derechos correspondientes figuran en el arancel de cargas de la GDCA. Para obtener información más detallada, véase <http://web.shgm.gov.tr/en/s/4007-service-tariff>.

13. Uno de los requisitos es que se adjunte a la solicitud el recibo que muestre que se ha abonado el derecho por los servicios correspondientes. No se exige ningún otro pago distinto.

Condiciones de las licencias

14. La licencia no tiene plazo de validez.

15. No se impone ninguna sanción por falta de uso o uso parcial de una autorización expedida por la GDCA.

16. Las licencias expedidas por la GDCA no son transferibles de un importador a otro.

17. No.

Otros requisitos en materia de procedimiento

18. No.

19. No aplicable.

6 DETERMINADOS EXPLOSIVOS, ARMAS DE FUEGO, CUCHILLOS Y PRODUCTOS SIMILARES

Breve descripción del régimen

1. Se requiere la autorización de la Dirección General de Seguridad, dependiente del Ministerio del Interior, para importar las mercancías enumeradas a continuación.

Finalidades y alcance del trámite de licencias

2. Productos comprendidos:

Partida del SA	Designación
3102.30.90.00.00	Nitrato de amonio para usos técnicos, con un contenido de nitrógeno superior o igual al 34,5% (excepto el nitrato de amonio puro utilizado exclusivamente en los gases narcóticos)
3601.00	Pólvora
3602.00	Explosivos preparados, excepto la pólvora
3603.00	Mechas de seguridad; cordones detonantes; cebos y cápsulas fulminantes; inflamadores, detonadores eléctricos
36.04	Artículos para fuegos artificiales, cohetes de señales o granífulgos y similares, petardos y demás artículos de pirotecnia
3912.20.11.00.19	Otros
3912.20.19.00.19	Otros
8211.10.00.00.19	Otros
8211.92.00.00.19	Los demás cuchillos de hoja fija (excepto los cúter y los que se utilizan en la industria)
8211.93.00.00.90	Los demás (incluidas las navajas de podar)
8211.94.00.00.00	Hojas (solo las comprendidas en las partidas 8211.10.00.00.19, 8211.92.00.00.19 u 8211.93.00.00.90 del SA)
9005.10.00.00.00	Binoculares (incluidos los prismáticos)
9005.80.00.10.00	Catalejos
9013.10	Miras telescópicas para armas; periscopios; visores para máquinas, aparatos o instrumentos de este Capítulo o de la Sección XVI
9013.20.00.00.10	Para armas
93.03	Las demás armas de fuego y artefactos similares que utilicen la deflagración de pólvora (por ejemplo: armas de caza, armas de avancarga, pistolas lanzacohete y demás artefactos concebidos únicamente para lanzar cohetes de señal, pistolas y revólveres de fogeo, pistolas de matarife, cañones lanzacabo)
9304.00.00.00.00	Las demás armas (por ejemplo: armas largas y pistolas de muelle (resorte), aire comprimido o gas, porras), excepto las de la partida 93.07
9305.10.00.00.00	De revólveres o pistolas (solamente peines)
9305.20.00.10.00	De caucho vulcanizado sin endurecer
9305.20.00.90.00	Otros
9305.99.00.10.00	De caucho vulcanizado sin endurecer
9305.99.00.90.19	Otros
9306.21	Cartuchos para armas largas con cañón de ánima lisa
9306.29	Los demás
9306.30.90	Cartuchos y sus partes
9306.90.90.00.00	Los demás
93.07	Sables, espadas, bayonetas, lanzas y demás armas blancas, sus partes y fundas

3. El régimen se aplica a las importaciones procedentes de todos los países.

4. La autorización de la Dirección General de Seguridad no tiene por objeto limitar la cantidad ni el valor de las mercancías importadas, sino proteger la seguridad nacional y la seguridad pública.

5. El procedimiento se expone en el **Comunicado sobre importaciones 2020/11**, publicado en la Gaceta Oficial **Nº 30995bis**, de **31 de diciembre de 2019**. El Comunicado puede consultarse en el sitio web <https://www.resmigazete.gov.tr/eskiler/2019/12/20191231M3-12.htm>. El Gobierno tiene la facultad de suprimir el régimen sin necesidad de obtener el acuerdo del poder legislativo.

Procedimientos

6.

I-XI. No aplicable.

7.

- a) No existe en la legislación vigente ninguna disposición específica en que se establezca cuánto tiempo antes de la importación debe presentarse la solicitud de licencia. Es posible obtener una licencia para las mercancías que lleguen a puerto sin licencia de importación. La legislación no prevé restricciones a este respecto.
- b) No. Si la documentación exigida para la solicitud está completa, las solicitudes de licencia se conceden en un plazo de dos (2) días laborables.
- c) No existen limitaciones. Las solicitudes de autorización pueden presentarse en cualquier momento del año.
- d) La evaluación de las solicitudes de licencia es competencia de un solo órgano administrativo.

8. Según la legislación turca, los importadores que disponen de licencias de producción, venta o uso expedidas por las Gobernaciones pueden importar las mercancías clasificadas en las partidas 3102.90.00.00, 3601.00, 3602.00, 3603.00, 36.04, 3912.20.11.00.19, 3912.20.19.00.19, 9306.21, 9306.29, 9306.30.90 o 9306.90.90.00.00 del SA. Las importaciones que no incorporen al menos una de esas licencias o que no dispongan de ninguna de ellas son rechazadas. Además, para expedir una licencia de importación de otras mercancías enumeradas *supra* en la lista de productos comprendidos, la autoridad administrativa debe tener en cuenta la seguridad y el orden público. La solicitud se rechaza cuando el uso de las mercancías importadas en el país no se considere apropiado por razones de seguridad u orden público. Los motivos de la denegación se notifican al solicitante por escrito.

Las disposiciones de la legislación vigente no establecen ningún procedimiento de recurso. Sin embargo, todas las acciones y procedimientos de la Administración pueden recurrirse ante los tribunales con arreglo a la Constitución.

Condiciones que deben reunir los importadores para solicitar una licencia

9. Los importadores que disponen de certificados de permiso de producción, venta o uso expedidos por las Gobernaciones pueden importar las mercancías clasificadas en las partidas 3102.90.00.00, 3601.00, 3602.00, 3603.00, 36.04, 3912.20.11.00.19, 3912.20.19.00.19, 9306.21, 9306.29, 9306.30.90 o 9306.90.90.00.00 del SA. Los importadores que disponen de certificados expedidos por el fabricante o el distribuidor pueden importar las demás mercancías enumeradas en el segundo capítulo (productos comprendidos), excluidos los indicados *supra*.

Existe un régimen de registro de las empresas/los importadores en la base de datos de la autoridad mencionada *supra*. Las empresas/los importadores que disponen de certificados de permiso de producción, venta o uso expedidos por las Gobernaciones competentes y los importadores que disponen de certificados expedidos por el fabricante o el distribuidor pueden considerarse autorizados a importar. No se percibe ningún derecho administrativo. No se publica ninguna lista de importadores autorizados.

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10. Los documentos que deben presentarse con la solicitud son los siguientes:

- Solicitud.
- Declaración de importación.
- Compromiso del importador certificado ante notario.
- Factura *pro forma*.

- Para la importación de las mercancías clasificadas en las partidas 3102.90.00.00, 3601.00, 3602.00, 3603.00, 36.04, 3912.20.11.00.19, 3912.20.19.00.19, 9306.21, 9306.29, 9306.30.90 o 9306.90.90.00.00 del SA, certificado de permiso de producción, venta o uso expedido por las Gobernaciones competentes.
- Para la importación del resto de las mercancías enumeradas en la lista de productos comprendidos, excluidos los indicados *supra*, certificado de permiso expedido por el fabricante o el distribuidor.
- Catálogo o imagen del producto.
- Para la importación de cargadores de armas, certificado de venta de balas.
- Certificado de origen, acompañado de traducción.
- Para las mercancías peligrosas, póliza de seguro de responsabilidad civil obligatoria.

11. Se debe adjuntar a la declaración de aduana una copia del documento en el que conste la autorización de la Dirección General de Seguridad.

12.-13. No.

Condiciones de las licencias

14. La licencia de importación es válida para el año en que se expide. En caso de que la importación no se lleve a cabo, el plazo de validez puede prorrogarse un año más, previa petición de la persona o la empresa/entidad solicitante.

15. No se impone ninguna sanción por falta de uso o uso parcial de una licencia expedida por la Dirección General de Seguridad.

16. Las licencias expedidas por la Dirección General de Seguridad no son transferibles de un importador a otro.

17. No.

Otros requisitos en materia de procedimiento

18. Para importar las mercancías clasificadas en las partidas 3102.90.00.00, 3601.00, 3602.00, 3603.00, 36.04, 3912.20.11.00.19, 3912.20.19.00.19, 9306.21, 9306.29, 9306.30.90 o 9306.90.90.00.00 del SA es preciso obtener un certificado de permiso de producción, venta o uso expedido por la Gobernación competente.

Para importar otros productos enumerados en la lista de productos comprendidos, excluidos los indicados *supra*, es preciso disponer de un certificado del fabricante o distribuidor.

19. No aplicable.

7 DETERMINADAS SUSTANCIAS QUE AFECTAN A LA SALUD Y LA SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Breve descripción del régimen

1. Para importar los productos que abarca el Comunicado se requiere la autorización del Instituto de Salud y Seguridad de los Trabajadores del Ministerio de Trabajo, Servicios Sociales y Familia.

Quedan excluidas las muestras facturadas sin costo (de peso inferior o igual a 10 kg).

Finalidades y alcance del trámite de licencias

2. Productos comprendidos:

Partida del SA	Designación
2707.10.00.00.00	Benceno (benzol)
2707.20.00.00.00	Toluol (tolueno)
2707.50.00.00.11	Nafta disolvente
2707.50.00.00.19	Otros
2707.99.11.00.00	Aceites ligeros, que destinen una proporción superior o igual al 90% en volumen hasta 200 °C
2707.99.19.00.00	Otros
2710.12.21.00.00	Espíritu de petróleo ("White Spirit")
2901.10.00.90.11	Hexano
2901.10.00.90.12	Heptano
2902.20.00.00.00	Benceno (benzol)
2902.30.00.00.00	Tolueno (toluol)
2902.41.00.00.00	o-xileno
2902.42.00.00.00	m-xileno
2902.43.00.00.00	p-xileno
2902.44.00.00.00	Isómeros de xileno mezclados
32.08	Únicamente por estar presentes en disolventes orgánicos como en forma de solución
3506.10.00.90.11	Incluyendo disolventes
3506.91.90.90.13	Incluyendo disolventes
3506.99.00.90.11	Incluyendo disolventes
3814.00	Disolventes y diluyentes orgánicos compuestos, no expresados ni comprendidos en otra parte; preparaciones para quitar pinturas o barnices
3824.99.96.90.68	Disolventes o diluyentes compuestos inorgánicos, para barnices y productos similares
39.01-39.13	Únicamente por estar presentes en disolventes orgánicos como en forma de solución (excepto en estado sólido)
40.05	Únicamente por estar presentes en disolventes orgánicos como en forma de solución (excepto en estado sólido)

3. El régimen se aplica a las importaciones procedentes de todos los países.

4. La autorización del Ministerio no tiene por objeto limitar la cantidad ni el valor de las mercancías importadas, sino proteger la salud de los trabajadores de los efectos nocivos de los productos que abarca el Comunicado.

5. El procedimiento se expone en el **Comunicado sobre importaciones 2020/13**, publicado en la Gaceta Oficial **Nº 30995bis**, de **31 de diciembre de 2019**. El Comunicado puede consultarse en el sitio web <https://www.resmigazete.gov.tr/eskiler/2019/12/20191231M3-14.htm>. El Gobierno tiene la facultad de suprimir el régimen sin necesidad de obtener el acuerdo del poder legislativo.

Procedimientos

6.

I-XI. No aplicable.

7.

a) No existe en la legislación vigente ninguna disposición específica en que se establezca cuánto tiempo antes de la importación debe presentarse la solicitud de licencia.

b) Sí.

c) No existen limitaciones. Las solicitudes de autorización pueden presentarse en cualquier momento del año.

d) La evaluación de las solicitudes es competencia de un solo órgano administrativo.

8. Las solicitudes se rechazan si los solicitantes no cumplen las prescripciones en materia de solicitud de licencias. Los motivos de la denegación se notifican al solicitante por escrito. El solicitante puede presentar una objeción al Ministerio mediante una carta oficial en la que se detallen los motivos de la objeción. El Ministerio puede revisar la objeción y sus motivos en el marco de las disposiciones de la legislación vigente y reevaluar la solicitud.

Las disposiciones de la legislación vigente no establecen ningún procedimiento de recurso. Sin embargo, todas las acciones y procedimientos de la Administración pueden recurrirse ante los tribunales con arreglo a la Constitución.

Condiciones que deben reunir los importadores para solicitar una licencia

9. Cualquier importador puede solicitar una licencia.

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10.-11. Se debe adjuntar al formulario de declaración de aduana una copia del documento en el que conste la autorización del Ministerio.

12.-13. No.

Condiciones de las licencias

14. La licencia de importación es válida para el año en que se expide y no puede prorrogarse.

15.-17. No.

Otros requisitos en materia de procedimiento

18. No.

19. No aplicable.

8 PAPEL UTILIZADO PARA LA IMPRESIÓN DE BILLETES DE BANCO Y TÍTULOS

Breve descripción del régimen

1. Para importar las mercancías clasificadas en las partidas 4802.55.15.99.11, 4802.55.25.99.11, 4802.55.30.99.11, 4802.55.90.99.11 y 4802.56.80.99.11 del SA se requiere la autorización del Ministerio de Comercio, a menos que se trate de papel utilizado para la impresión de billetes de banco y productos similares o de títulos, excluido el tipo de papel utilizado para imprimir acciones, obligaciones y otros instrumentos de los mercados de capitales y el tipo de papel utilizado para imprimir cheques.

Para importar el tipo de papel utilizado para imprimir acciones, obligaciones y demás instrumentos de los mercados de capitales, así como instrumentos de los mercados de capitales impresos en el extranjero para su venta al público, se requiere la autorización de la Junta del Mercado de Capitales (BCM). La solicitud para importar papel no abarcado por las disposiciones de la Ley de la BCM debe presentarse ante el Ministerio de Comercio.

Finalidades y alcance del trámite de licencias

2. Productos comprendidos: véase la respuesta 1 *supra*.

3. El régimen se aplica a las importaciones procedentes de todos los países.

4. El régimen tiene por objeto fomentar la confianza en los mercados de capital.

5. El procedimiento se expone en el **Comunicado sobre importaciones 2020/10**, publicado en la Gaceta Oficial **Nº 30995bis**, de **31 de diciembre de 2019**. El Comunicado puede consultarse en el sitio web <https://www.resmigazete.gov.tr/eskiler/2019/12/20191231M3-11.htm>. El Gobierno tiene la facultad de suprimir el régimen sin necesidad de obtener el acuerdo del poder legislativo.

Procedimientos

6.

I-XI. No aplicable.

7.

- a) No existe en la legislación vigente ninguna disposición específica en que se establezca cuánto tiempo antes de la importación debe presentarse la solicitud de licencia.
- b) Sí.
- c) No existen limitaciones. Las solicitudes de autorización pueden presentarse en cualquier momento del año.
- d) La evaluación de las solicitudes es competencia del Ministerio de Comercio y de la BCM.

8. Las solicitudes de las empresas que desean importar más papel para la impresión de acciones del que necesitan se rechazan. La denegación debe notificarse a la empresa, quien debe solicitar una modificación del volumen de papel que va a importar. Las autoridades mencionadas anteriormente pueden revisar la objeción y sus motivos en el marco de las disposiciones de la legislación vigente y reevaluar la solicitud.

Las disposiciones de la legislación vigente no establecen ningún procedimiento de recurso. Sin embargo, todas las acciones y procedimientos de la Administración pueden recurrirse ante los tribunales con arreglo a la Constitución.

Condiciones que deben reunir los importadores para solicitar una licencia

9. La importación de papel utilizado para la impresión de billetes de banco y productos similares, de papel para títulos y el tipo de papel utilizado para imprimir títulos de deuda pública, incluido el papel utilizado para la impresión de títulos emitidos por la Administración de Privatizaciones, está reservada al Banco Central de la República de Turquía.

Únicamente los bancos pueden importar el tipo de papel utilizado para imprimir cheques.

Para importar el tipo de papel utilizado para imprimir acciones, obligaciones y otros instrumentos de los mercados de capitales, las empresas públicas sujetas a la Ley de la BCM y cuyas acciones no cotizan en bolsa deben presentar una solicitud a la BCM. No se percibe ningún derecho de registro. No se publica ninguna lista de importadores autorizados.

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10. Los documentos necesarios para la importación del tipo de papel utilizado para imprimir acciones, obligaciones y otros instrumentos de los mercados de capitales son los siguientes:

- Solicitud.
- Factura *pro forma* (acompañada de traducción) en la que figuren las características del papel que se va a importar; compromiso de la empresa de que la empresa destinataria va a utilizar el papel que se va a importar para sus propias necesidades, y no para transferir la licencia a otra empresa sin autorización de la BCM; documento firmado por los representantes de la empresa.

- Decisión razonada del órgano competente en que se indique la distribución del valor nominal de las acciones.
- Especificación del volumen de papel que se va a importar.

11. Se debe adjuntar al formulario de declaración de aduana una copia del documento en el que conste la autorización de la institución.

12.-13. No.

Condiciones de las licencias

14. La licencia no tiene un plazo de validez limitado.

15. No se impone ninguna sanción por falta de uso o uso parcial de una licencia expedida por la BCM.

16. El papel importado puede transferirse, previa autorización de la BCM.

17. No.

Otros requisitos en materia de procedimiento

18. No.

19. No aplicable.

9 ABONOS

Breve descripción del régimen

1. Se requiere la autorización del Ministerio de Agricultura y Silvicultura para importar las mercancías incluidas en el Comunicado.

Finalidades y alcance del trámite de licencias

2. Productos comprendidos:

- Para todos los países:

Partida del SA	Designación
2834.21	Nitrato de potasio, utilizado exclusivamente para abonos
3002.90.50.90.00	Utilizado exclusivamente para cultivos de microorganismos destinados al crecimiento de las plantas (abonos microbianos)
3101.00	Abonos de origen animal o vegetal, incluso mezclados entre sí o tratados químicamente; abonos procedentes de la mezcla o del tratamiento químico de productos de origen animal o vegetal
3102.30	Nitrato de amonio, incluso en disolución acuosa (a excepción del nitrato de amonio), que contenga nitrato de amonio puro utilizado exclusivamente en los gases narcóticos y con un contenido de nitrógeno superior o igual al 34,5%, sujeto a la autorización del Ministerio del Interior (Dirección General de Seguridad) por razones de seguridad general y orden público
3102.40	Mezclas de nitrato de amonio con carbonato de calcio u otras materias inorgánicas sin poder fertilizante
3102.50	Nitrato de sodio

- Para todos los países salvo los Estados miembros de la UE:

Partida del SA	Designación
2832.30.00.20.00	Tiosulfato de amonio, utilizado exclusivamente para abonos
2832.30.00.90.00	Tiosulfato de potasio, utilizado exclusivamente para abonos
2834.29.80.11.00	Nitrato de calcio con un contenido de nitrógeno inferior o igual a 16% en peso, utilizado exclusivamente para abonos
2834.29.80.12.00	En tabletas, rombos y formas preparadas similares, o en envases de peso bruto no superior a 10 kg, utilizado exclusivamente para abonos
2834.29.80.19.00	Nitrato de potasio, utilizado exclusivamente para abonos
2834.29.80.20.11	Nitrato de magnesio
3102.10	Urea, incluso en disolución acuosa
3102.21.00.00.00	Sulfato de amonio
3102.29	Otros
3102.60	Sales dobles y mezclas entre sí de nitrato de calcio y nitrato de amonio (excluidas aquellas en "pellets" o formas similares, o en envases)
3102.80.00.00.00	Mezclas de urea con nitrato de amonio en disolución acuosa o amoniacal
3102.90	Otros
31.03	Abonos minerales o químicos fosfatados
31.04	Abonos minerales o químicos potásicos
31.05	Abonos minerales o químicos, con dos o tres de los elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio; los demás abonos; productos de este Capítulo en tabletas o formas similares o en envases de un peso bruto inferior o igual a 10 kg
3824.84.00.00.00	Que contengan aldrina (ISO), canfecloro (ISO) (toxafeno), clordano (ISO), clordecona (ISO), DDT (ISO) (clofenotano (DCI), 1,1,1-tricloro-2,2-bis(p-clorofenil)etano), dieldrina (ISO, DCI), endosulfán (ISO), endrina (ISO), heptacloro (ISO) o mirex (ISO) (utilizados exclusivamente para abonos)
3824.85.00.00.00	Que contengan 1,2,3,4,5,6-hexaclorociclohexano (HCH (ISO)), incluido el lindano (ISO, DCI) (utilizados exclusivamente para abonos)
3824.86.00.00.00	Que contengan pentaclorobenceno (ISO) o hexaclorobenceno (ISO) (utilizados exclusivamente para abonos)
3824.87.00.00.00	Que contengan ácido perfluorooctano sulfónico o sus sales, perfluorooctano sulfonamidas o fluoruro de perfluorooctano sulfonilo (utilizados exclusivamente para abonos)
3824.88.00.00.00	Que contengan éteres tetra-, penta-, hexa-, hepta- u octabromodifenílicos (utilizados exclusivamente para abonos)
3824.99.92.00.39	Los demás (utilizados exclusivamente para abonos)
3824.99.93.00.19	Los demás (utilizados exclusivamente para abonos)
3824.99.96.90.68	Los demás (utilizados exclusivamente para abonos)

3. El régimen se aplica a las importaciones procedentes de todos los países.

4. La autorización del Ministerio no tiene por objeto limitar la cantidad ni el valor de las importaciones, sino administrar correctamente los recursos empleados en la producción agropecuaria que pudieran ser nocivos para la salud o el ciclo vital de las plantas, los animales o los seres humanos, en caso de no estar sujetos a ningún control.

5. El procedimiento se expone en el **Comunicado sobre importaciones 2020/16**, publicado en la Gaceta Oficial **Nº 30995bis**, de **31 de diciembre de 2019**. El Comunicado puede consultarse en el sitio web <https://www.resmigazete.gov.tr/eskiler/2019/12/20191231M3-17.htm>. El Gobierno tiene la facultad de suprimir el régimen sin necesidad de obtener el acuerdo del poder legislativo.

Procedimientos

6.

I-XI. No aplicable.

7.

a) No existe ninguna disposición en que se establezca cuánto tiempo antes de la importación debe presentarse la solicitud de licencia.

- b) Si la información y la documentación necesarias están completas, la licencia puede expedirse de forma inmediata.
- c) No existe un plazo para presentar la solicitud de autorización; puede presentarse en cualquier momento del año.
- d) La evaluación de las solicitudes de licencia es competencia de un solo órgano administrativo.

8. La solicitud de autorización puede denegarse si la información o la documentación solicitadas por el Ministerio están incompletas. Los motivos de la denegación se notifican al solicitante por escrito.

El Ministerio puede revisar la objeción y sus motivos en el marco de las disposiciones de la legislación vigente y reevaluar la solicitud.

Las disposiciones de la legislación vigente no establecen ningún procedimiento de recurso. Sin embargo, todas las acciones y procedimientos de la Administración pueden recurrirse ante los tribunales con arreglo a la Constitución.

Condiciones que deben reunir los importadores para solicitar una licencia

9. Cualquier importador puede solicitar una licencia.

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10. Formulario de solicitud, informe de análisis original de los productos importados de uso agrícola, factura original/factura *pro forma* y recibo original.

11. Se debe adjuntar al formulario de declaración de aduana una copia del documento en el que conste la autorización de la autoridad competente.

12. Los derechos de licencia oscilan entre 500 y 1.065 liras turcas, en función del volumen de productos importados.

13. Los derechos se pagan por anticipado y se pueden reembolsar en caso de depósito en exceso.

Condiciones de las licencias

14. El plazo de validez de una licencia es de seis meses dentro del año civil contados desde la fecha de expedición, y puede prorrogarse hasta el final del año civil.

15. No se impone ninguna sanción por falta de uso o uso parcial de una licencia.

16. Las licencias no son transferibles de un importador a otro.

17. No.

Otros requisitos en materia de procedimiento

18. No.

19. No aplicable.

10 ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

Breve descripción del régimen

1. En virtud de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), se exige el documento CITES expedido por el Ministerio de Agricultura y Silvicultura para la importación y exportación de las especies enumeradas en el Comunicado sobre el comercio exterior 2011/1.

Finalidades y alcance del trámite de licencias

2. Productos comprendidos: los que figuran en el anexo del Comunicado sobre el comercio exterior 2011/1.
3. El régimen se aplica a las importaciones y exportaciones, independientemente de su procedencia o destino.
4. El régimen tiene por finalidad garantizar el control de las importaciones y exportaciones en aras de la sostenibilidad de las especies amenazadas.
5. El procedimiento se describe en el **Comunicado sobre el comercio exterior 2011/1**, publicado en la Gaceta Oficial **Nº 27859bis**, de **27 de febrero de 2011**. El Comunicado puede consultarse en el siguiente enlace: <https://www.resmigazete.gov.tr/eskiler/2011/02/20110227-8.htm>. Dado que el régimen tiene por objeto cumplir las disposiciones de la Convención mencionada, el Gobierno no está facultado para derogarlo sin el acuerdo del poder legislativo.

Procedimientos

6.
 - I-XI. No aplicable.
7.
 - a) En el caso de los animales vivos enumerados en el anexo I de la CITES, se concede un permiso previo a la importación antes de su llegada al país a fin de evitar que sufran estrés.
 - b) En un máximo de 10 días laborables, dependiendo del proceso de evaluación técnica.
 - c) No.
 - d) Intervienen diferentes organismos, dependiendo de la especie que vaya a importarse. Las autoridades encargadas de la gestión se determinan de conformidad con el reglamento de aplicación de la CITES.
8. Las solicitudes de autorización solo se deniegan en caso de incumplimiento de los criterios establecidos.

Condiciones que deben reunir los importadores para solicitar una licencia

9. Cualquier importador o exportador puede solicitar una licencia.

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10. Se debe adjuntar al Manifiesto Aduanero de Entrada una copia del documento CITES en el que conste la autorización del Ministerio de Agricultura y Silvicultura.
11. No se requiere ningún documento adicional en el momento de la importación. No obstante, para importar animales vivos es necesario disponer de un certificado de control de importación.
- 12.-13. No.

Condiciones de las licencias

14. El plazo de validez de la licencia es de 12 meses.
15. No.
16. No hay ninguna disposición relativa a la transferencia de licencias.

17. Para importar animales vivos es necesario disponer de un certificado de control de importación.

Otros requisitos en materia de procedimiento

18. Pruebas científicas escritas que garanticen que la importación de la especie no pone en peligro la supervivencia de especies amenazadas. Las normas de transporte y alojamiento se determinan con arreglo al procedimiento previsto en la CITES y a las normas de la IATA.

19. No aplicable.
